Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA ROJAS NAÑEZ,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.321.207, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, con NIT 805.003.838-9,** en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL,** con asignación de funciones de Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, conforme el contenido de la Resolución No. 9945 de fecha 18 de noviembre de 2025, debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°), delegada según Resolución No. 8909 de fecha 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme el Art. 99 de la Ley 270 de 1996 modificado por el Art 45 de la Ley 2430 de 2024), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** por una parte; y por la otra, **JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ** número de identificación 79.356.655 expedida en Bogotá, quien en el texto de este documento se denominará el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 3 al Contrato Estatal de Obra No. 064 de 2025 – SA-13-2025, previas estas consideraciones: **1)** Que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** suscribió con el **CONTRATISTA,** en fecha 29 de julio de 2025, el Contrato Estatal de Obra No. 064 de 2025 – SA-13-2025, con el objeto de "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS A LAS SEDES JUDICIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA "SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO" Y SEDE JUDICIAL FAMILIA DE PALMIRA, PALACIO DE JUSTICIA "OSCAR TRUJILLO LERMA " DE ROLDANILLO Y PALACIO DE JUSTICA DE CARTAGO, INCLUYENDO MATERIALES A TODO COSTO". **2)** Que el día 31 de octubre de 2025, se suscribió la modificación No. 1 consistente en: "Modificar el Contrato Estatal de Obra No 064 de 2025 – SA-13-2025, en el sentido de modificar la Cláusula segunda – Obligaciones del Contratista - Especificaciones Técnicas, respecto a las actividades de obra

ampliando las cantidades de obra para los ítems contractuales conforme el archivo adjunto "Balance de Obra" (replanteo de cantidades – mayores y menores) por cada inmueble, y adicionar en valor." **3)** Que el día 23 de diciembre de 2025, se suscribió la modificación No. 2 consistente en: "Modificar el Contrato Estatal de Obra No 064 de 2025 – SA-13-2025, suscrito con el señor JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ, en el sentido de modificar la especificación técnica del ítem 51 - ID SH-18, contenido en el numeral 1 de la Cláusula Segunda – Obligaciones del contratista: obligaciones generales del contratista y prorrogar el plazo de ejecución por el termino de veinte (20) días, contados a partir del 31 de diciembre de 2025 al 19 de enero de 2026. **4)** Que de acuerdo con el Informe Técnico realizado de fecha 15 de enero de 2026, y el avance de ejecución, se hace necesario realizar la presente modificación al Contrato Estatal de Obra No. 064 de 2025 – SA-13-2025, de conformidad con el estudio previo de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la Junta Asesora de Contratación y aprobado por la Directora Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. **5)** Que mediante oficio No. DESAJCLO26-101 de fecha 19 de enero de 2026, la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, solicita la elaboración de la presente Modificación. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Modificar el Contrato Estatal de Obra No 064 de 2025 – SA-13-2025, suscrito con el señor JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO PRÓRROGA:** QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DE 2026. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con las demás obligaciones inicialmente estipuladas en el Contrato Estatal de Obra No. 064 de 2025 – SA-13-2025 y en las modificaciones realizadas. **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN:** Está a cargo de la Jefe de Grupos Servicios Administrativos y Almacén e Inventarios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali -Valle del Cauca, con el apoyo del Asistente Administrativo designado por la Directora Seccional, para efectos técnicos de la obra y de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS:** El Contratista modificará

las pólizas establecidas en la Cláusula Décima del Contrato Estatal de Obra No. 064 de 2025 – SA-13-2025, de acuerdo con la presente modificación, en relación con las vigencias de los riesgos amparados. **CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato Estatal de Obra No. 064 de 2025 – SA-13-2025, que no hayan sido modificadas en este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente Modificación se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las Garantías, por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. En constancia, se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días de enero de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Julian Fernando Perez Gil – Profesional Univ.

Revisó: Fabio Heriberto Molina Arango - Coordinador Jurídico